



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°072-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 11 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal



VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2026-CM/MPC del día 11 de setiembre del 2026, La CARTA N°003-2026-BN/382, de fecha 13 de agosto del 2026, Expediente Administrativo N° 10393, presentada por el Banco de la Nación; el INFORME N°0203-2026-OBP-OGA/MPC, de fecha 18 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Bienes Patrimoniales; el INFORME N°204-2026-MPC-OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME TÉCNICO N°002-2026-OGA/MPC, de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; Dictamen N° 013-2026-COR-PPAyAT/MPC de fecha 02 de setiembre de 2026, el INFORME N°208-2026-MPC-OGAJ, de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN – AGENCIA 3 CONCEPCIÓN. CONSIDERANDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, preceptúa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo; referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece en el artículo 55, que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 59, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29151 — Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala lo siguiente: "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales — SINABIP (...)"



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

① Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2026 - SO-CM/MPC

Que, mediante CARTA N°003-2026-BN/382, de fecha 13 de agosto del 2026, presentada por el Banco de la Nación, se solicita de manera reiterativa la prórroga del contrato de arrendamiento para la Agencia Bancaria 3 Concepción del Banco de la Nación, correspondiente al inmueble ubicado en la Avenida Mariscal Cáceres N°339 y N°345, con 125.46 m2 de área, cuyo plazo de ejecución corresponde del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre del 2026; solicitando la renovación contractual para la continuidad operativa de la Agencia Bancaria, considerando el mismo plazo de veintiséis (26) meses y la misma renta mensual de S/3,537.95 (Tres Mil Quinientos Treinta y Siete con 95/100 soles).

Que, mediante INFORME N°0203-2026-OBP-OGA/MPC, de fecha 18 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Bienes Patrimoniales, se informa que el contrato de arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Banco de la Nación – Agencia “3” – Concepción culmina el 31 de diciembre del 2026, por lo que el Banco de la Nación solicita la renovación del contrato bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual por un periodo de veintiséis (26) meses, a partir del 01 de enero de 2027 al 28 de febrero de 2029; sugiriéndose la renovación del contrato de arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Banco de la Nación en los mismos términos y condiciones del contrato actual, adjuntando el Proyecto de Renovación de Contrato.

Que, mediante INFORME N°204-2026-MPC-OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se devuelve el expediente a la Oficina General de Administración, señalando que corresponde que dicha Oficina determine técnicamente si las obligaciones de las partes se hallan acorde a las necesidades de la entidad y de la población en general; asimismo, si las mismas no se advierte un costo beneficio (valor público) en el que se sustente si el contrato es beneficioso o no solo en términos económicos sino respecto de su impacto en el desarrollo del distrito capital y de la provincia en general; señalando además que se precise claramente respecto a que se solicita Opinión Legal..

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°002-2026-OGA/MPC, de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Administración, luego de la evaluación de los actuados, se advierte que la renovación permitirá mantener el uso del inmueble municipal y la percepción de la renta mensual correspondiente; asimismo, permitirá garantizar la continuidad operativa de la Agencia 3 del Banco de la Nación en Concepción; respecto al costo-beneficio y valor público, la renovación genera un beneficio económico para la Municipalidad por concepto de arrendamiento y, a su vez, un beneficio para la población al permitir la continuidad de los servicios bancarios que brinda dicha agencia; por lo que se **CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN – AGENCIA 3 CONCEPCIÓN**, por resultar beneficiosa para la entidad y permitir la continuidad del servicio bancario en beneficio de la población.

Que, mediante Dictamen N° 013-2026-COR-PPAyAT/MPC de fecha 02 de setiembre de 2026, Comisión de Regidores de Planificación, Presupuesto, Administración y Administración Tributaria, dictaminan por UNANIMIDAD SOMETER A DEBATE y determinación en SESIÓN DE CONCEJO, la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN – AGENCIA “3” CONCEPCIÓN

Que, mediante INFORME N°208-2026-MPC-OGAJ, de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, en atención al documento de referencia que versa sobre propuesta de renovación de contrato de arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Banco de la Nación Agencia 3 Concepción, del expediente administrativo no se evidencia que exista controversia ni pretensiones discutibles que amerite la emisión de un informe legal conforme a lo establecido en el numeral 172.2 del artículo 172° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ley N°27444; precisando que se tiene el INFORME N°0203-2026-OBP-OGA/MPC, de arrendamiento en los términos y condiciones del contrato actual, renovación de contrato que fue ratificado mediante INFORME TÉCNICO N°002-2026-OGA/MPC; en ese sentido, se devuelve el expediente para la continuidad del trámite debiendo seguirse el trámite ordinario que corresponda.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

📠 mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2026 - SO-CM/MPC

Que, conforme al PROYECTO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN – AGENCIA “3” – CONCEPCIÓN, la Municipalidad Provincial de Concepción es propietaria del inmueble ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N°339 y 345, con áreas de 65.46 m2 y 60 m2, del Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Departamento de Junín; estableciéndose como objeto del contrato el arrendamiento de un área de 125.46 m2 destinada al funcionamiento de la Agencia “3” – Concepción del Banco de la Nación, así como un área de 10 m2 destinada al funcionamiento del CAJERO AUTOMÁTICO DEL BANCO DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, de acuerdo con los actuados que obran en el expediente, la renta mensual propuesta para la renovación del contrato de arrendamiento asciende a S/3,537.95 (Tres Mil Quinientos Treinta y Siete con 95/100 soles), manteniéndose los términos y condiciones del contrato actual, conforme a lo solicitado por el Banco de la Nación y a lo señalado por la Oficina de Bienes Patrimoniales.

Que, en Ordinaria de Concejo N° 17-2026-CM/MPC del día 11 de setiembre del 2026 se trató y debatió el Dictamen N° 013-2026-COR-PPAyAT/MPC presentado por los miembros de la Comisión de Planificación, Presupuesto, administración y Administración Tributaria, donde dictaminan: Artículo segundo: (...) Elevar al pleno del Concejo para su debate y deliberación;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por **MAYORÍA** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

SE ACUERDA. -

Artículo 1°. - **APROBAR** la **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA 3, CONCEPCIÓN**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N°339 y 345 de la Provincia de Concepción, del uno de enero del dos mil veintisiete al treinta y uno de diciembre del dos mil veintisiete, manteniendo la renta mensual de S/3,537.95 (Tres Mil Quinientos Treinta y Siete con 95/100 soles);

Artículo 2°. - **DISPONER** que el presente documento este sujeto a revisión y ratificación por parte del nuevo Concejo Municipal entrante, a fin de no vulnerar la autonomía de la gestión 2027–2030 ni comprometer bienes del Estado más allá del mandato otorgado.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y Oficina de Patrimonio, y a las áreas técnicas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal,

Artículo 4°. – **DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás órganos administrativos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento; así como a la Oficina de Informática e innovación Tecnológica, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!